



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/156/2017

De fecha 22 de agosto de 2017



Huimanguillo
Nacionalidad la Diferencia
y el respeto a los derechos
2016 - 2018

DESCRIPCIÓN:	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES Y BANDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
DERIVADO DE LA:	SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA:	16 DE AGOSTO DE 2017
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
DE FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2017
VIGENCIA:	22 DE AGOSTO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE CONTRATO:	22 DE AGOSTO DE 2017
UNIDAD GENERADORA:	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR 2017)
PROYECTO:	GC-042.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL
PARTIDA:	38401.- EXPOSICIONES
MONTO CONTRATADO:	\$5,309,552.00 (CINCO MILLONES, TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
VENDEDOR:	ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE ARGENTINA No. 218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO
R.F.C.:	[REDACTED]
GIRO COMERCIAL:	PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN RESTAURANTES, BARES, SALONES DE FIESTA O DE BAILE Y CENTROS NOCTURNOS
I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA:	QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED], EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO OTORGADO:	SERVICIO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HUIMANGUILLO 2017

Handwritten signature and initials on the right side of the table.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: C. ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED], EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Handwritten initials 'R' and 'A' on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/156/2017

De fecha 22 de agosto de 2017



MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. **JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. **LUPERCIO LASTRA GARDUZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. **JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.



- V.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.
- VI.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- VII.** PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.
- VIII.** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES Y BANDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- IX.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA, 16 DE AGOSTO DE 2017 Y DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- X.** FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 38401.- EXPOSICIONES, PROYECTO: GC-042.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL.
- XI.** ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- I.** QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE LLEVA POR NOMBRE ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA M [REDACTED], EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.** QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN RESTAURANTES, BARES, SALONES DE FIESTA O DE BAILE Y CENTROS NOCTURNOS, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: MOPA800406D96.
- III.** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE ARGENTINA No. 218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/156/2017

De fecha 22 de agosto de 2017



IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEIDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES Y BANDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$5,309,552.00 (CINCO MILLONES, TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "CHEMANEY", EN LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADIO DE BÉISBOL, INCLUYE: SONIDO E ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	75,000.00	75,000.00
2	ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "MARGARITA LA DIOSA DE LA CUMBIA", EN LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADIO DE BÉISBOL, INCLUYE: SONIDO E ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	1,490,000.00	1,490,000.00
3	ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "BANDA 5.5", EN LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADIO DE BÉISBOL, INCLUYE: SONIDO E ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	307,200.00	307,200.00
4	ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "JUNIOR KLAN Y NELSON KANZELA", EN LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADIO DE BÉISBOL, INCLUYE: SONIDO E ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	610,000.00	610,000.00
5	ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "BANDA SÚPER CORONA", EN LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADIO DE BÉISBOL, INCLUYE: SONIDO E ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	385,000.00	385,000.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/156/2017

De fecha 22 de agosto de 2017



6	ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "BANDA TRAKALOSA", EN LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL ESTADIO DE BÉISBOL, INCLUYE: SONIDO E ILUMINACIÓN.	SERVICIO	1	1,710,000.00	1,710,000.00
				SUBTOTAL	4,577,200.00
				I.V.A. 16%	732,352.00
				TOTAL	5,309,552.00

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES Y BANDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 22 DE AGOSTO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPOS MUSICALES Y BANDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/156/2017

De fecha 22 de agosto de 2017



SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.-JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO

C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS